



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 22-2014-01132
Demandante: Comertex S.A.
Demandado: Mario Alberto Rendón Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 792

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 29-2014-00297 se encuentra terminado por desistimiento tácito, como quiera que existe embargo de remanentes a favor del presente proceso dejan a disposición los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Eslava
SECRETARIO Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 18-2015-00030
Demandante: Cristhian Adolfo Gutierrez
Demandado: Carlos Alberto Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 793

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **SI SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido. Elabórese el oficio.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Cooperativa de Servicios de Occidente contra Carlos Alberto Victoria, Radicación 09-2007-00837.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO



61-2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 27-2014-00629
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Duran
Demandado: Nasmilly Nogales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 794

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 26-2015-00522, se encuentra terminado por desistimiento tácito, como quiera que existe embargo de remanentes a favor del presente proceso dejan a disposición los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 34-2016-00755
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Liceth Quiñonez López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 790

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de AQ CONSTRUCCIONES S.A.S, a fin de que informe el motivo por el cual no ha realizado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado LICETH QUIÑONEZ LOPEZ, identificada con CC. No.1.144.162.834. Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 30-2018-00461
Demandante: Indusquim S.A.S
Demandado: Servilavado Industrial S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 795

En atención al escrito anterior y en vista que no se ha obtenido respuesta a lo solicitado a los Juzgados 13 Civil Municipal hoy Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y al 19 Civil Municipal de Cali, referente a la diligencia de secuestro de la entidad demandada Servilavado Industrial S.A.S, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informen sobre el estado actual del proceso con radicado 13-2017-00151.

2.- **INSTAR** al apoderado del actor para que informe si el despacho comisorio emanado del Juzgado 19 Civil Municipal en el cual se decretó la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio, fue retirado por él y si le dio tramite ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Cali, asimismo aporte copia del recibido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11-2018-00240
Demandante: Carlos Alberto Trujillo Coral
Demandado: Mario Alberto Rendón Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 796

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que la solicitud de embargo de remanentes comunicada por oficio No.1568 del 17 de mayo de 2018, no surtió efectos en razón a que existía otra solicitud de igual sentido. Asimismo informa que el proceso se encuentra terminado por pago total y los bienes de propiedad de la demandada fueron puestos a disposición del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por existir solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Eduardo Silva EDH
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 32-2011-00429
Demandante: Alba Teresa Barbosa Segura
Demandado: Adriana Delgado Palacios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 797

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito anterior remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 05-2011-1023 se terminó por desistimiento tácito, como existe solicitud de embargo de remanentes se deje sin efectos el oficio No. 01-650 del 16 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO *Secretario*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 16-2017-00181
Demandante: Kerly Enerita Portilla Prieto
Demandado: Victor Manuel Angulo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 798

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 07-2011-00440 se terminó por pago total de la obligación, como quiera que existe embargo de remanentes a favor del presente proceso dejan a disposición los bienes desembargados para que surtan los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO **Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11-2017-00426
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Miriam Fatima Saa Sarasty
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 802

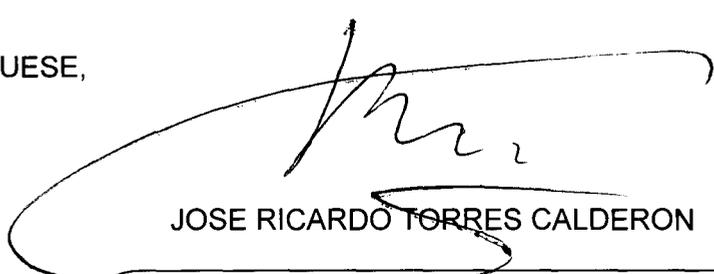
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-938 actualizando la fecha e indicar que los dineros retenidos deberá consignarlos a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el Banco Agrario de Colombia, a la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.


Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO



48-2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 21-2015-00275
Demandante: Felix Álvaro Gonzalez Montenegro
Demandado: Edirley Sánchez Valdes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 799

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado de conformidad al artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.370-639071, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 23-2017-00509
Demandante: Tapetes y Pisos del Pacifico S.A.S.
Demandado: Edirley Sánchez Valdes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 800

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

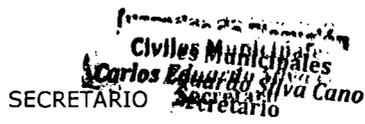
RESUELVE:

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 06-079, devuelto por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, sin diligenciar por solicitud del apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 21-2017-00463
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Angelica Maria Prieto Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 801

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-469, actualizando la fecha e indicar que los dineros retenidos deberá consignarlos a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el Banco Agrario de Colombia, a la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No.**760014303000** a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO **Secretario**



18-2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 13-2018-00577
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Grupo Publicaciones Ingesocios- Media Digital y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 805

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa a la memorialista que antes de que oficiosamente proceda el Juzgado con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesada solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que la interesada haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicho interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de la memorialista por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 05-2011-00802
Demandante: Edificadora Continental
Demandado: María Helena Chaparro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 803

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.602 de fecha 02 de marzo de 2020, mediante el cual se le dio trámite a su petición y el oficio se encuentra laborado para que sea diligenciado por el interesado.

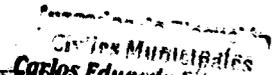
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.


SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cuno



B-2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 18-2018-00824
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ligia Maribel Hernández Posada y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 804

Visto el contenido del escrito que antecede, se informa a la memorialista que antes de que oficiosamente proceda el Juzgado con la averiguación de bienes de la parte demandada, es su deber como interesada solicitar e indagar ante las autoridades o particulares sobre la existencia de los mismos; luego obtenida información positiva solicitar en el proceso el embargo y secuestro de los bienes reportados como de propiedad de la ejecutada. Art. 43-4 C. General del Proceso.

De tal manera y como quiera que no hay evidencia de que la interesada haya procedido de conformidad con la norma en cita, teniendo incluso a su disposición el ejercicio del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Carta Política, no hay razón para que dicho interés lo traslade al Juzgado, cuya función en el caso del proceso ejecutivo es acceder al decreto del embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad del deudor, mas no propender por la investigación de su existencia. Arts. 588 y 599 del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de la memorialista por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

lit



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 035-2011-00875
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Alexander Streinesberger S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 690

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría oficiese.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001939695	SA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 0,08
469030001948368	SA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 9.990,00
469030001953635	SA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2016	NO APLICA	\$ 0,07

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



1497

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

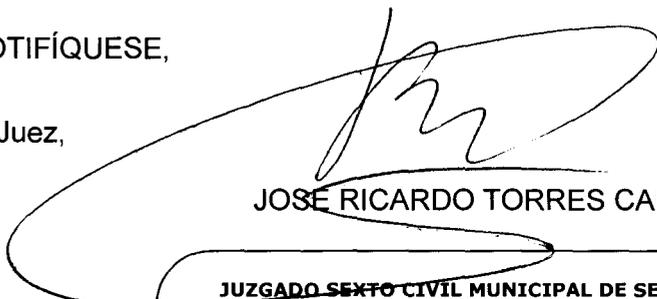
Radicación: 06-2010-00498
Demandante: Jhon Jairo Rodriguez Serna –cesionario-
Demandado: Roberto Galindo Cobaleda y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 806

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señora DANIELA RAMIREZ CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.852.796, para que le sean entregadas las copias auténticas del acta de remate No. 056 y del auto interlocutorio No.2444 del 10 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 14-2016-00596
Demandante: Wilson Victor Castillo
Demandado: Carlos Alberto Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 807

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REMITASE al peticionario al auto No.2345 de fecha 26 de noviembre de 2019, en el cual se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, asimismo, se encuentra glosado al proceso el emplazamiento para que a costa del interesado se le dé trámite.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO**



14-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 14-2016-00596
Demandante: Wilson Victor Castillo
Demandado: Carlos Alberto Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 791

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

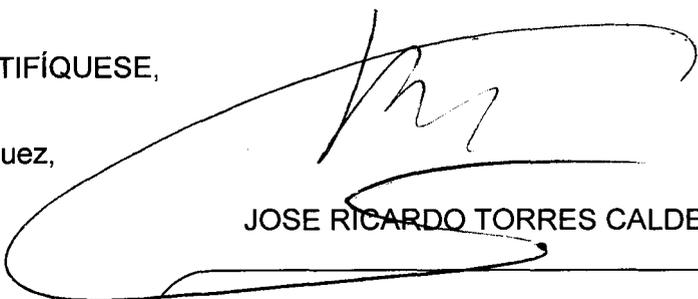
RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido. Elabórese el oficio.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Cooperativa de Servicios de Occidente contra Carlos Alberto Victoria, Radicación 09-2007-00837.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO



261

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 011-2013-00917
Demandante: Jairo Hernández Olaya y Otra. Vs Ricardo Trujillo y Otra.
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Auto Interlocutorio 644

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. No.370-401509 por la suma de \$201.757.500.
- 2.- La fecha y hora para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, se posterga hasta cuando se defina sobre el protocolo para esta clase de audiencias de subasta pública, toda vez que aún continúa restringido el acceso de usuarios a las sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



185-2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2014-00669
Demandante: Lúz Ángela Palacios Gañan. Vs Roberto Cabañas González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 647

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

La fecha y hora para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, se posterga hasta cuando se defina sobre el protocolo para esta clase de audiencias de subasta pública, toda vez que aún continúa restringido el acceso de usuarios a las sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES GALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



235

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2018-00416
 Demandante: William Warling Pino Rojas. Vs Elisa Portocarrera Angulo.
 Proceso: Ejecutivo hipotecario
 Auto Interlocutorio 646

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

La fecha y hora para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, se posterga hasta cuando se defina sobre el protocolo para esta clase de audiencias de subasta pública, toda vez que aún continúa restringido el acceso de usuarios a las sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RÍCARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



109-2

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 022-2018-00090
Demandante: Carolina Hernández García. Vs. Fabio Humberto Jaramillo Liévano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 645

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de avalúo y señalar fecha para remate, el Juzgado informa que en la actual lista de auxiliares no se encuentran registrados profesionales en avalúos, razón por la cual deberá contratar de manera independiente tal y como lo permite el artículo 444 del C. G. del P. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

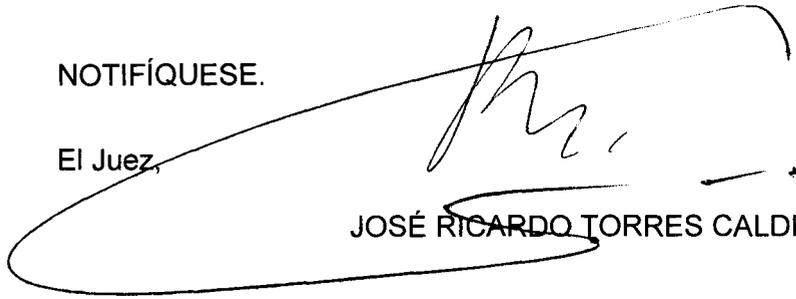
RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud de señalar fecha para remate elevada por la parte actora y se le insta para que presente el avalúo de los bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 444 ibídem.

2.- Poner de conocimiento de la parte interesada que las diligencias de remate, se postergan hasta cuando se defina sobre el protocolo para esta clase de audiencias de subasta pública, toda vez que aún continúa restringido el acceso de usuarios a las sedes judiciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE.

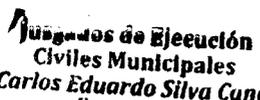
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA


**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08-2018-00176
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Patricia Valderruten de Orozco.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio 648

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

La fecha y hora para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, se posterga hasta cuando se defina sobre el protocolo para esta clase de audiencias de subasta pública, toda vez que aún continúa restringido el acceso de usuarios a las sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JRC
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2017-00520
Demandante: Reponer S.A. Vs. Silvio Javier Enríquez Oliveros.
Proceso: Hipotecario.
Auto interlocutorio: 706

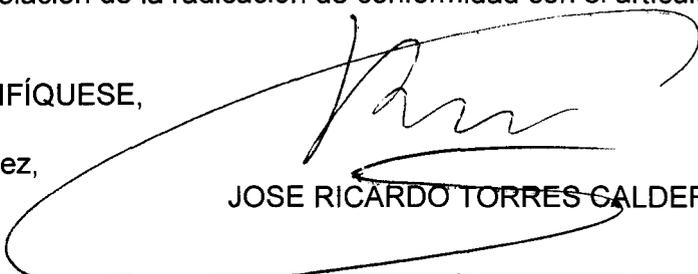
En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa sobre perfección de la dación en pago celebrada con el demandado, el Juzgado,

RESUELVE

- 1° **DECRETAR** la terminación del proceso por **dación en pago**.
- 2° No hay lugar al cancelación de oficios, toda vez que los mismos ya fueron librados y retirados por el interesado.
- 3° Sin costas.
- 4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin**.
- 5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias y la cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2016-00526
Demandante: Coop. Multi. 2000.
Demandado: María Ednedina Martínez Dinas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 710

Ha pasado al despacho el presente proceso donde se evidencia que en auto del 14 de noviembre de 2019 se dispuso al pago de títulos a la apoderada actora. Posteriormente la togada, en memorial del 16 de diciembre de 2019 solicitó nuevamente el pago de títulos y la terminación del proceso; como quiera que en esa última ocasión no indicó a que depósitos se referida, el Despacho en auto del 19 de diciembre de 2019 le puso de conocimiento que no existían dineros para la entrega y la requirió para que se pronunciara sobre la terminación, pues los únicos depósitos que existían a favor de esta ejecución ya se encontraban con orden de pago. Así las cosas esta Oficina Judicial, en aras de esclarecer la situación y para no incurrir en un error,

RESUELVE

REQUERIR nuevamente a la parte actora a fin de que se sirva informar si con el pago de los depósitos judiciales ordenados en auto 4331 del 14 de noviembre de 2019 por la suma de \$11.207.087 y que fueron convertidos por el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se entiende como saldada la presente obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2007-00283
Demandante: Coopeoccidente. Vs Gloria Cecilia Pérez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 670

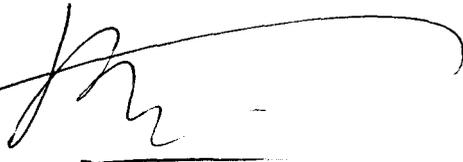
En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No.08-250 remitido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, mediante el cual informa que los remanentes dentro decretados para el proceso 033-2018-00749 no serán tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2007-00283
Demandante: Coopeoccidente. Vs Gloria Cecilia Pérez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 671

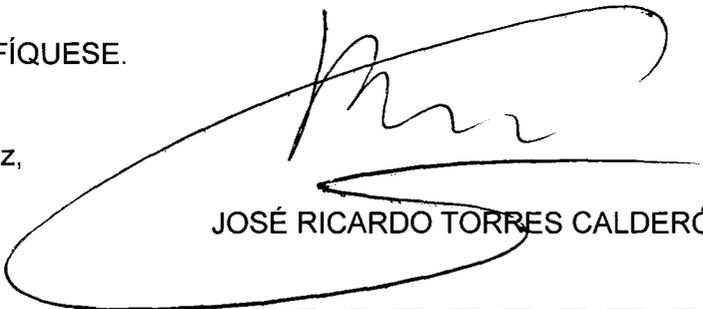
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho advierte que los depósitos judiciales solicitados, pertenecen al proceso bajo la radicación 030-2006-00508-00 adelantado en el Juzgado 04 civil Municipal de Ejecución de esta ciudad. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada, que los depósitos judiciales relacionados en la solicitud no pertenecen a esta ejecución, razón por la cual no se procede con la entrega.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 19-2002-00487
Demandante: Rimini López L. Vs. Jhon López L.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 669

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No.249 del 3 de febrero de 2019 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- REQUERIR nuevamente a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada, informando los abonos en sus correspondientes fechas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 030-2017-00784
Demandante: Banco de Occidente. Vs. Jean Pier Torres Salazar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 689

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos para el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 018-2018-00754
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Miriam Mina González
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 688

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c.31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002465824	8050279595	COOPVIFUTUROCOOPERAT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$339.189,00
469030002480688	8050279595	COOPVIFUTUROCOOPERAT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$360.076,00
469030002491672	8050279595	COOPVIFUTUROCOOPERAT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$360.076,00

Total= \$1.059.341,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 013-2019-00358
Demandante: Coop. Progresemos. Vs. Diego Fernando Rondón Vásquez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 668

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos para el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2017-00305
Demandante: Luz Marina Zúñiga Cabrera. Vs. Ricardo Taborda García y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 682

En atención a la solicitud de devolución allegada por la parte demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

RESUELVE

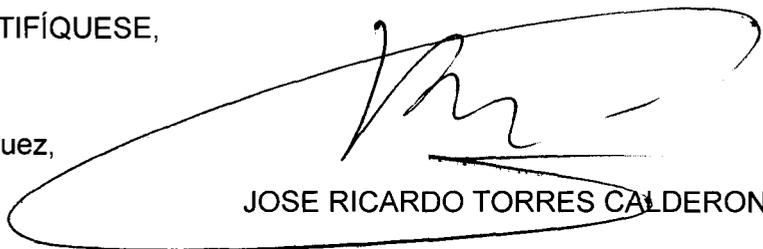
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor RICARDO GONZALEZ ESCOBAR con c.c.16.929.612.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002470112	31279641	ZUNIGA CABRERA LUZ MARINA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 345.748,00
469030002475736	31279641	LUZ MARINA ZUNIGA CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 78.123,00
469030002482313	31279641	ZUNIGA CABRERA LUZ MARINA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 302.698,00

Total= \$ 726.569,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2018-00135
Demandante: Coomunidad. Vs Clemencia Rodríguez León.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 683

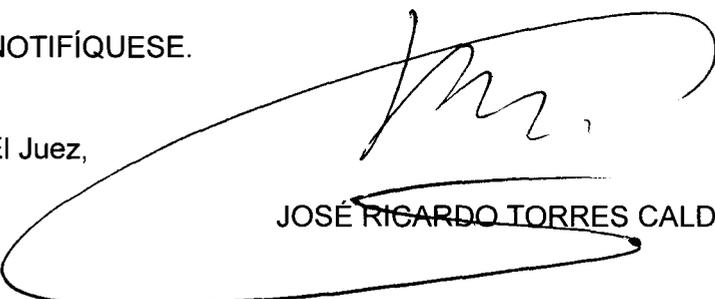
En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Despacho advierte que uno de los depósitos judiciales se ordenó su pago en auto 332 visible a folio 76 y los dos restantes se encuentran consignados en el Juzgado 3 Civil Municipal de Pequeñas causa de esta ciudad. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE:

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada, que uno de los depósitos se encuentra pagado y los restantes relacionados en la solicitud no pertenecen a esta ejecución, razón por la cual no se procede con la entrega.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 014-2016-00412
Demandante: Banco de Occidente. Vs. Apoyo Logístico S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 687

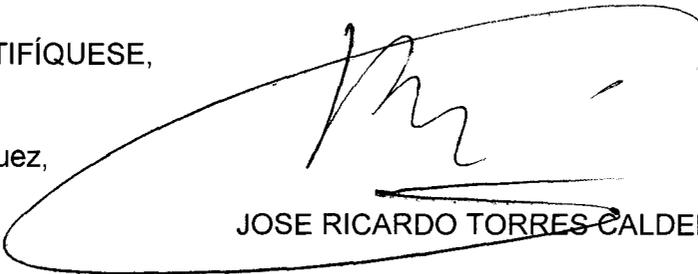
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que no existen títulos para el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25-2018-00030
Demandante: Coop. de Servicios Públicos & Jubilados de Colombia. Vs. Héctor Mejía Vidal.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 667

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE:

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA** "COOPSERP COLOMBIA" con Nit. 805.004.034-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002455766	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 629.368,00
Total= \$629.368,00						

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002455756	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 314.684,00

a. \$10.824

b. \$303.860

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$10.824 a favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA** "COOPSERP COLOMBIA" con Nit. 805.004.034-9

3.- Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para pronunciarse sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali
Edgardo Silva Cano



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 05-2018-00490
Demandante: C. R. Portal de la Alameda Uno P.H. Vs. Norma LILIANA Moreno Correa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 685

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, teniendo en cuenta el reporte del Banco Agrario que antecede,

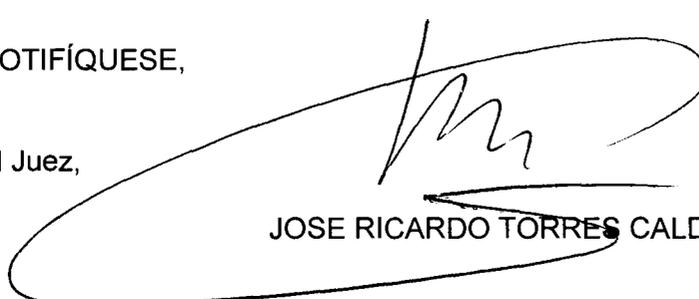
RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Por Secretaría líbrense nuevamente los oficios a bancos y en especial al pagador del Banco GNB SUDAMERIS, informando sobre el avocamiento del proceso y el número de cuenta única a la cual deberá continuar consignado los descuentos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 017-2018-00626
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes Fenalco
Seccional del Valle del Cauca. Vs. Edith Jennyfer Soto
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 686

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

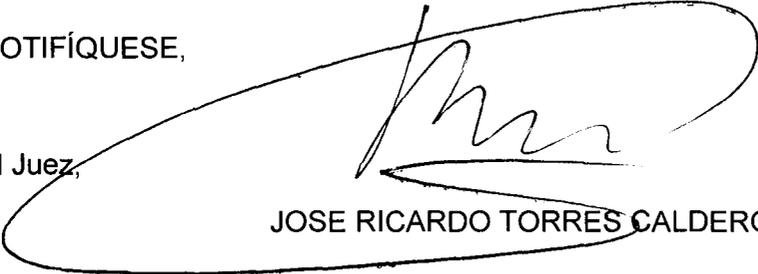
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la abogada BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO con c.c.31.296.019.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002457277	8903032157	FENALCO VALLE FENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 252.335,00
469030002474699	8903032157	FENALCO VALLE FENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 175.621,00
469030002486280	8903032157	FENALCO VALLE FENALCO VALLE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 569.754,00

Total= \$ 997.710,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 011-2016-00630
Demandante: María Isabel Torres Ortiz. Vs. Fernando Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 684

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (cuenta única) a favor de la señora MARIA ISABEL TORRES ORTIZ con c.c.51.603.970.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002431474	51603970	MARIA ISABEL TORRES ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 511.290,00
469030002431475	51603970	MARIA ISABEL TORRES ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 1.845.090,00
469030002431476	51603970	MARIA ISABEL TORRES ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 601.290,00

Total= \$2.957.670,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 55 de hoy 07 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**